

REF.: AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO
POR LA CONTRATACION DE SERVICIO CONEXO QUE SE
INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

00100

COPIAPO,

27 ABR 2015

VISTOS:

1º) La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) la Ley Nº 20.798/2015, del Ministerio de Hacienda, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; 3º) la Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", 4º) Decreto Supremo Nº 1574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) el Decreto Supremos Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) el Decreto Supremo Nº 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8º) la Resolución Nº 015/0026 del 04/02/2000; la Resolución Nº 015/172 del 20/08/2001 y la Resolución Nº 015/822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales; 9º) la Resolución Exenta Nº 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones; 10º) la Resolución Nº 0190 del 07/12/2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en calidad de Directora Regional de Atacama a la Sra. Marcela Paz González Burgos; 11º) Resolución Nº 015/ 00026 de 04/02/2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles 12º) los demás antecedentes tenidos a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta Nº 015/0546 del 26-05-2014, se adjudica la licitación ID 846-2-LE14, para realizar contrato de suministro por mantención y reparaciones menores de jardines Infantiles en la Región de atacama, adjudicándose entre otros al Contratista de Don Iván Danilo Fernández Méndez.

2. Que en la licitación ID 846-2-LE14, para realizar contrato de suministro por mantención y reparaciones menores de Jardines Infantiles en la Región de Atacama, la empresa Contratista de Don Iván Danilo Fernández Méndez, ofertó como prestación de servicio de contrato suministro en la Región en el cual se incluye Jardín Infantil Piolín de la Comuna de Copiapó.

3. Que en el punto 3 de la adjudicación ID 846-2-LE14, dice. En las circunstancias de que una emergencia supere las 100 UTM, el Proveedor deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el 5% del monto total de la reparación a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia mínima de 30 días contados desde el término del mismo.

4. Que, la Institución requiere la ejecución de la Mantención y Reparación de tres Sala Cuna en Jardín Infantil Piolín, ubicado en la Comuna de Copiapo, dada la demanda existente en nivel sala cuna en la actualidad se requiere habilitar en el espacio indicado en el Jardín Infantil.

5. Que se mantiene un contrato de contrato de suministro por mantención de Jardines Infantiles por Comunas en la III Región, con la empresa contratista de Iván Danilo Fernández Méndez. con vigencia desde el 27 de Mayo de 2014 hasta 30 de Abril 2015.

6. Que en el reglamento de Ley N° 19.886 en su artículo 10º, numeral 7), letra a), indica que cuando se requiera contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se proceda a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM, procederá el trato directo.

7. Que con fecha 27-04-2015, la unidad de Infraestructura genera la solicitud de compras y contrataciones N° 10168, la que aprueba la contratación de reparaciones varias, para Jardín Infantil Piolín de la Comuna de Copiapó, Región de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1º. **Autorícese** el procedimiento de trato directo utilizado en esta contratación.

2º. Contrátase a Don Iván Danilo Fernández Méndez, RUT 8.960.614-4, domiciliado en Villarrica N° 1391, Villa Los Volcanes, Comuna de Copiapó, Tercera Región, por el servicio de contrato conexo en Jardín Infantil Piolín de la Comuna de Copiapó.

3º. Páguese a Don Iván Danilo Fernández Méndez, de acuerdo a los mismos valores especificados en contrato original de fecha 27-05-2014 N° ID 846-2-LE14, más IVA, previa a la recepción conforme por parte del ITO JUNJI, y entrega de la factura correspondiente por parte del Contratista y certificado emitido por la inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a sus trabajadores.

4º. La Unidad de Asesoría Jurídica Regional redactará el contrato respectivo, incorporando todas aquellas cláusulas que considere conveniente para el resguardo de los intereses institucionales, aún cuando no estén explícitas en la presente resolución y/o en el contrato de fecha 27-05-2014

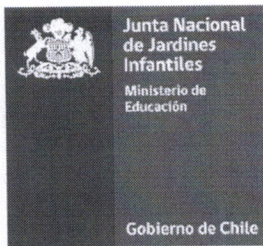
5º. La Unidad de Adquisiciones emitirá la orden de compra correspondiente de acuerdo a trabajos realizados en el establecimiento.

6º. La supervisión de este servicio corresponderá a un profesional de infraestructura Regional de la JUNJI quién tendrá una visita semanal a la obra y registrará en un libro de obra entregado por el contratista el cual estará foliado y triplicado y tendrá como objetivo la comunicación con el contratista.

7º. El supervisor de obra realizará una recepción provisoria de la obra previa carta emitida por el contratista con tres días de anticipación al término de las obras con el propósito de velar por su correcta ejecución en forma previa al pago.

8º. Si la obra cuenta con observación deberá subsanar en un plazo no superior a 7 días corridos.

9º. En caso de incumplimiento del servicio de acuerdo a lo programado, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 0.5 % del valor total neto del servicio no prestado oportunamente



10º. Impútese el gasto con cargo al Subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 001, Subasignación, Subasignación 002 Mantención Jardines Infantiles Programa 01 del presupuesto vigente del servicio.

11º. Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, debe publicarse en el sistema Chilecompra como trato directo.

**REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL ATACAMA

MGB/MWB/MDF/ACO/mhc

DISTRIBUCION:

1. Oficina de Partes
2. Unidad de Mantención
3. Subdirección de Recursos Financieros y Físicos